

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00371

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada la demandante para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. Apórtese poder de sustitución conferido por el abogado LUIS EDMUNDO SUAREZ SOTO en favor de JOSE JAIRO JACOME ABRIL.
- 1.4. Defina a tono con lo reglado en el numeral 2º del artículo 82 del CGP el domicilio de la parte demandada.
- 1.5. Como quiera que señala desconocer la dirección de notificación del demandado precise si hace uso de la prerrogativa consagrada en el artículo 108 del CGP.
- 1.6. Conforme lo reglado en el numeral 10 del artículo 82 del CGP, indique la dirección de correo electrónico tanto de la demandante como del apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fe9d3af19e6e7540aa0582bc7e51d1d36d85df1d9504e548fb0f336b8784f9**

Documento generado en 23/08/2022 04:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>